

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023).

El señor **JUAN DIEGO MEJIA HERRERA**, actuando en nombre propio promueve ACCIÓN DE TUTELA, tendiente a que se le garantice o proteja el derecho fundamental invocado, presuntamente vulnerado o amenazado, por la **ALCALDIA DE MEDELLIN- DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN** y la **SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE MEDELLÍN**.

Estudiada la solicitud a la luz de las disposiciones legales que rigen la materia, se observan satisfechas las exigencias legales para la ADMISIÓN (Cfr. Art. 14 del Decreto 2.591 de 1991, Decreto 1069 de 2015 y Decreto 333 de 2021), lo que efectivamente se ordena.

Sin embargo, un examen de la solicitud de tutela y los anexos, llevan al despacho a decidir, sobre la integración por pasiva a esta acción de tutela de la **SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO; SECRETARIA DE HACIENDA; SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA** y la **SUBSECRETARIA DE TESORERIA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN**, pues se estima que su vinculación procesal es relevante en la decisión de fondo, por aparecer relacionadas con el derecho de petición del accionante.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

1.-ADMITIR LA SOLICITUD DE TUTELA, promovida por el señor **JUAN DIEGO MEJIA HERRERA**, en contra de **ALCALDIA DE MEDELLIN- DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA**,

TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN y la **SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE MEDELLÍN**, con integración del contradictorio por pasiva con la **SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO; SECRETARIA DE HACIENDA; SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA** y la **SUBSECRETARIA DE TESORERIA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLIN**.

2.-CORRER traslado a la parte accionada e integrados, por el término de dos (2) días, mediante la notificación electrónica del presente auto admisorio y la entrega de copia de la solicitud de tutela y de sus anexos, para que puedan pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tienen relación con la misma, con el fin de garantizarles su derecho al debido proceso en sus manifestaciones de **CONTRADICCIÓN** y **DEFENSA**.

3.-REQUERIR a los accionados e integrados para que, dentro del citado plazo, contado a partir del momento de la notificación personal o eficaz, rinda informe que se entenderá presentado bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991), **remitiendo la copia del expediente o carpeta en la cuál consten absolutamente todos los antecedentes del asunto que se debate en la presente tutela y formule un pronunciamiento expreso frente a cada uno de los hechos planteados, el derecho invocado y la pretensión deducida por la parte actora en la solicitud de tutela.**

En caso de haberse emitido o de emitirse en el curso de la presente acción constitucional por la parte accionada, respuesta de fondo, clara, precisa y completa, frente al derecho de petición del accionante, fechado del 8 de noviembre de 2023 con la radicación No 202310369696, se servirá allegar copia de la misma y de los anexos, además de la prueba documental de la constancia de la notificación o comunicación, entrega, remisión o del envío de la respuesta al peticionario.

4.-ADVERTIR que los informes solicitados se considerarán rendido bajo juramento y que, si se abstiene de rendirlo en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos fundamento de la solicitud de tutela y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, de acuerdo con la presunción de veracidad,

contemplada en el Art. 20 del citado Decreto.

5.-VALORAR como pruebas, los documentos anexados a la solicitud por la parte accionante.

6.-DISPONER que lo acá resuelto, se notifique a la parte accionante e igualmente a los accionados e integrados (Art. 16 del Decreto 2.591 de 1991).

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.